



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/42
21 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BRUNEI DARUSSALAM

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y PNUD

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

BRUNEI DARUSSALAM

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	3,33 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancias químicas	Aero- soles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					3,33				3,33

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base de 2009 - 2010:		6,10	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas: 6,10
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:		2,14	Restante: 3,96

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,2	0	0	1,2
	Financiación (\$EUA)	198 023	0	0	198 023
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,8	0	0	0,8
	Financiación (\$EUA)	127 812	0	0	127 812

V) PLAN ADMINISTRATIVO			2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo conforme al Protocolo de Montreal			3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	149 100	0	76 100	0	67 300	0	58 500	351 000
		Gastos de apoyo	19 383	0	9 893	0	8 749	0	7 605	45 630
	PNUD	Costos del proyecto	11 000	0	154 000	0	69 000	0	0	234 000
		Gastos de apoyo	990	0	13 860	0	6 210	0	0	21 060
Costos de proyecto solicitados en principio(\$EUA)			160 100	0	230 100	0	136 300	0	58 500	585 000
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			20 373	0	23 753	0	14 959	0	7 605	66 690
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)			180 473	0	253 853	0	151 259	0	66 105	651 690

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	149 100	19 383
PNUD	11 000	990
Total	160 100	20 373

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Brunei Darussalam, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), por un monto total de 651 690 \$EUA, que comprende 351 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 45 630 \$EUA para el PNUMA, y 234 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 060 \$EUA para el PNUD, conforme a la solicitud original². La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará gradualmente el consumo restante de los HCFC antes de 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH solicitado a la presente reunión asciende a un monto de 324 973 \$EUA, que comprende 175 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 22 815 \$EUA para el PNUMA, y 116 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 458 \$EUA para el PNUD, conforme a la solicitud original.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH para Brunei Darussalam fue aprobada originalmente en la 66ª reunión³ para cumplir la reducción del 35 % del nivel de referencia para 2020, por un monto total de 315 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para eliminar 2,14 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC). El cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH fue aprobado en el marco del proceso de aprobación entre reuniones para la 85ª reunión de mayo de 2020; la etapa I se terminará a más tardar en diciembre de 2021.

Consumo de los HCFC

4. El Gobierno de Brunei Darussalam notificó un consumo de 3,33 toneladas PAO de HCFC en 2019, que es un 45 % inferior al nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento. El consumo de HCFC en 2015-2019 figura en el cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Brunei Darussalam (datos de 2015-2019, en virtud del Artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	64,89	68,13	62,69	61,34	60,52	110,91
Toneladas PAO	3,57	3,75	3,45	3,37	3,33	6,10

5. Brunei Darussalam solo consume HCFC-22 en el sector de servicios. El aumento del consumo entre 2015 y 2016 se atribuye a un gran importador que no importó HCFC en 2015, sino en 2016. Desde entonces, la reducción del consumo de HCFC se debe a las reducciones anuales en las cuotas de importación emitidas por el Gobierno, a la aplicación estricta del sistema de licencias y a las actividades realizadas en el marco de la etapa I del PGEH, incluida la capacitación en buenas prácticas de servicio para los técnicos en RAC, la asistencia técnica al sector de servicio de equipos de refrigeración y a la sensibilización sobre las alternativas a los HCFC. Además, la introducción de tecnología alternativa en el mercado local ha reducido el consumo de HCFC-22.

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Brunei Darussalam notificó los datos sectoriales de consumo de los HCFC en el informe de ejecución del programa de país de 2019, los cuales son coherentes con los datos comunicados

² Según la carta del 7 de julio de 2020, enviada al PNUMA por el Ministerio de Desarrollo Sostenible de Brunei Darussalam.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/31 y anexo XVII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/54.

en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de la marcha de las actividades y desembolso

Marco jurídico

7. Con arreglo a la etapa I del PGEH, Brunei Darussalam sigue aplicando su sistema de concesión de licencias para controlar la importación y exportación de SAO mediante un sistema electrónico de solicitud de declaración y permisos, tras la Orden de aduanas decretada en 2005; el sistema de cupos de HCFC se introdujo en 2013. El Gobierno ha realizado la inspección y exigido el etiquetado obligatorio de los contenedores de HCFC-22 desde 2013. El Departamento de Aduanas ha incluido el sistema de licencias de SAO en el programa de capacitación para las aduanas. En el marco de la etapa I se capacitó a un total de 36 funcionarios de aduanas.

8. El reglamento de control de la importación y exportación de HFC, en virtud de una enmienda de la actual Ley de Aduanas de Prohibición y Restricción de las SAO, está a la espera del proceso de publicación oficial para promulgarse. La importación de refrigerantes inflamables de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) (por ejemplo, HFC-32 y R-290) no está permitida actualmente por motivos de seguridad. El Director del Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DEPR, por sus siglas en inglés) está en contacto con el Departamento de Incendios y Rescate y el Departamento de Servicios Mecánicos y Eléctricos para revisar la autoridad de concesión de licencias para la importación, el almacenamiento, el transporte y el uso de refrigerantes inflamables, que está regulada por la Orden de Seguridad contra Incendios de 2016. Se ha acordado que el DEPR gestionará la expedición de permisos y la supervisión de los refrigerantes inflamables de la misma manera que otros gases refrigerantes mediante el sistema de solicitud de permisos.

Sector de servicios de refrigeración

9. Se capacitó a un total de 257 técnicos en buenas prácticas de servicio de equipos de refrigeración, entre ellos un instructor principal y un especialista que recibió capacitación sobre refrigerantes inflamables en China. Se adquirieron 10 juegos de equipos para el programa de recuperación, reciclado y reutilización, de los cuales cinco se distribuyeron a empresas seleccionadas de RAC tras la finalización de la capacitación en buenas prácticas. Se prevé que los cinco juegos restantes se distribuyan en 2020; se firmó un acuerdo para establecer un centro de regeneración que ha recibido una mini unidad de regeneración y herramientas afines.

10. La financiación para el programa piloto de incentivos para sustituir aparatos de aire acondicionado residenciales a base de HCFC-22 y cinco unidades comerciales de RAC se reasignó para suministrar equipo y herramientas al Instituto de Educación Técnica de Brunei (IBTE, por sus siglas en inglés), el principal centro de capacitación en materia de refrigeración, para la capacitación sobre la manipulación segura de tecnologías alternativas. La reasignación de fondos se aprobó mediante el proceso de aprobación entre reuniones para la 85ª reunión.

Nivel de desembolso de los fondos

11. Al mes de julio de 2020, del total de fondos de 315 000 \$EUA aprobados (183 000 \$EUA para el PNUMA y 132 000 \$EUA para el PNUD), se habían desembolsado 239 459 \$EUA (147 325 \$EUA para el PNUMA y 92 134 \$EUA para el PNUD). El saldo de 75 541 \$EUA, incluidos 32 100 \$EUA aprobados para el cuarto y último tramo⁴ se desembolsará en 2020 y 2021.

⁴ El PNUMA presentó para el examen por parte del Gobierno, un proyecto de acuerdo de financiación a pequeña escala para la ejecución del cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH; se prevé que el desembolso del primer adelanto en efectivo por parte del PNUMA, de 12 750 \$EUA (50 %), se realizará el 30 de octubre de 2020.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

12. Después de deducir 2,14 toneladas PAO de HCFC relacionados con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación asciende a 3,96 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

13. Hay aproximadamente 300 técnicos en refrigeración y aire acondicionado que trabajan en 57 talleres y alrededor de 120 técnicos en RAC autónomos que trabajan en servicio y mantenimiento: sistemas de aire acondicionado unitarios y divididos (*split*), sistemas autónomos y con volumen de refrigerante variable (VRF, por sus siglas en inglés)⁵, enfriadores, refrigeración comercial (congelador autónomo, vitrinas de supermercados) y cámaras frigoríficas, indicadas en el cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución sectorial del HCFC-22 en Brunei Darussalam en 2019

Sector/Aplicaciones	Inventario de equipos	Carga promedio (kg)	Índice de fugas (%)	Consumo (tm)
Aire acondicionado de habitación	224 000	1,2	10	26,88
Sistema autónomo y con volumen de refrigerante variable	7 250	10	20	14,50
Enfriadores	108	320	10	3,46
Refrigeración comercial	280	2,4	33	0,22
Cámaras frigoríficas	132	20	20	0,53
Total	231 770	n/a	n/a	45,59

14. El HCFC-22 representa el 32 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio, en tanto que el HFC-134a representa el 38,5 % y otros (R-410A, R-407C, R-404A) representan el 29,5 %.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

15. La etapa II del PGEH se ha diseñado sobre la base de la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I; propone la aplicación y el cumplimiento de las normas y reglamentos en vigor, así como medidas adicionales; la asistencia técnica, capacitación y creación de capacidad; actividades relacionadas con la sensibilización y educación, y supervisión. La etapa II también promoverá la introducción sostenible de opciones de PCA más bajo en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

16. Etapa II de las actividades siguientes:

- a) *Política y reglamentación en materia de SAO*: Una revisión de la política para estudiar la posibilidad de prohibir equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC; restringir la venta de HCFC a técnicos certificados y exigir en todos los talleres de servicio un técnico en RAC certificado; elaboración de reglamentos por los que se establecen condiciones para el desempeño de técnicos autónomos en servicio y mantenimiento de equipos de RAC del país; 10 reuniones de consulta sobre las diversas propuestas y

⁵ El VRF es un sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado sin conductos, a gran escala, que puede funcionar con alta capacidad; su diseño específico varía según la aplicación. Los sistemas VRF podrían consistir en un sistema de bomba de calor o un sistema de recuperación de calor que proporciona simultáneamente calefacción y enfriamiento.

enmiendas a los reglamentos en vigor; continuación de los requisitos de etiquetado obligatorio y la producción de adhesivos para los contenedores de HCFC que inspecciona el DEPR (PNUMA) (10 000 \$EUA);

- b) *Capacitación de funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley:* Capacitación de 40 a 60 funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley a través de cuatro cursos de actualización de dos días de duración sobre nuevas normas o reglamentaciones e información sobre tecnología que utiliza SAO; y tres talleres de introducción para nuevos funcionarios de aduanas sobre el control de las SAO y equipos de RAC; dos talleres específicos para 40 funcionarios de aduanas en puestos fronterizos terrestres, para establecer un diálogo con los funcionarios de ejecución de la ley de países limítrofes; cinco talleres de un día de duración para un total de 150 despachantes de aduanas e importadores, para mejorar la recolección de datos y la presentación de informes, así como para sensibilizar al público sobre las reglamentaciones gubernamentales relativas a todos los refrigerantes y equipos de refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (33 000 \$EUA);
- c) *Fortalecimiento de las operaciones aduaneras para controlar la importación/exportación de los HCFC:* Asistencia técnica para fortalecer la elaboración de perfiles de riesgo de las SAO para supervisar las importaciones, y suministro de cinco identificadores para múltiples refrigerantes (incluidos los insumos) (PNUMA) (10 000 \$EUA) y (PNUD) (30 000 \$EUA);
- d) *Capacitación en buenas prácticas de servicio:* Actualizaciones periódicas de la capacitación de instructores principales (una en 2021 y otra en 2026); capacitación de 160 técnicos en refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio y tecnologías alternativas inflamables, en particular de equipos que utilizan HFC-32; tres talleres para capacitar a 112 técnicos autónomos en refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio, en particular sobre la manipulación de refrigerantes inflamables, y dos talleres de capacitación para el servicio de equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas comerciales a gran escala (PNUMA) (65 000 \$EUA);
- e) *Certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado:* Elaboración y puesta en práctica de un sistema de certificación independiente para buenas prácticas de servicio y mantenimiento, para todos los técnicos en refrigeración y aire acondicionado: dos reuniones de consulta; un consultor para diseñar y desarrollar el sistema; asistencia técnica para estudiar las opciones de ejecución; capacitación de un evaluador de competencias, y actividades de sensibilización de las partes interesadas pertinentes (PNUMA) (56 000 \$EUA);
- f) *Adquisición de equipo de capacitación:* Compra de equipos para centros de capacitación tras la evaluación de las necesidades, y herramientas de servicio para los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado seleccionados mediante criterios de admisión que se determinarán (la lista para la compra de equipos y herramientas se determinará), y asistencia técnica y reuniones de consulta (PNUD) (204 000 \$EUA); y
- g) *Sensibilización del público y actividades de extensión:* Diseño y producción de material de sensibilización y campaña en los medios para grupos seleccionados (p. ej., técnicos en servicio de equipos de RAC, usuarios finales, importadores, consumidores, escuelas técnicas y organismos gubernamentales) para obtener su plena cooperación y apoyo en la realización de los diversos componentes del PGEH. Además, se adaptarán las herramientas y materiales del programa Acción por el Ozono del PNUMA y se divulgarán según proceda (PNUMA) (60 000 \$EUA).

Ejecución y supervisión de proyectos

17. El mecanismo de supervisión establecido en el marco de la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la cual la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) supervisará las actividades, la marcha de las actividades, y colaborará con los interesados para eliminar los HCFC. El costo de dichas actividades asciende a 117 000 \$EUA para el PNUMA (es decir, personal y consultores (100 000 \$EUA), y para los viajes y reuniones relacionadas con la supervisión (17 000 \$EUA)).

Aplicación de la política de género

18. El Gobierno de Brunei Darussalam ha adoptado un marco normativo para los derechos humanos de las mujeres, y es consciente de las políticas sobre la incorporación de la perspectiva de género del PNUMA y la decisión 84/92 d)⁶. La DNO informará a los interesados pertinentes sobre la política de género del Fondo y alentará a las mujeres a participar en los eventos y actividades organizados en el marco de la etapa II del PGEH. La DNO recogerá datos desglosados por sexo, en particular sobre técnicos en RAC y funcionarios de aduanas, en la medida de lo posible, para la presentación de informes sobre la marcha de las actividades de la ejecución de tramos y/o el informe de terminación de proyectos.

Costo total de la etapa II del PGEH

19. El costo total de la etapa del PGEH para Brunei Darussalam asciende a 585 000 \$EUA (más gastos de apoyo a los organismos), conforme a la solicitud original, para alcanzar una reducción del 100 % de su nivel básico de consumo de HCFC antes de 2030, que concuerda con la decisión 74/50 c) xii).

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

20. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por el monto de 291 700 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2021 y diciembre de 2024, e incluirá las actividades siguientes:

- a) *Política y reglamentos en materia de SAO*: Fortalecimiento de la capacidad institucional del país y medidas para reducir el consumo de HCFC y mantener la eliminación de los HCFC mediante la revisión y actualización de los reglamentos sobre SAO, a fin de restringir la venta de HCFC solo a técnicos en refrigeración y aire acondicionado certificados y establecer una estructura normativa para los técnicos en servicio autónomos; y continuación del requisito de etiquetado obligatorio y la producción de adhesivos para los contenedores de HCFC (PNUMA) (6 000 \$EUA);
- b) *Capacitación de funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley*: Un curso de actualización de dos días de duración para capacitar a 12 instructores, con el apoyo de un experto internacional; un taller de introducción de un día de duración para 20 nuevos funcionarios sobre el control de comercio de SAO y el Protocolo de Montreal; dos talleres de un día de duración para 60 despachantes de aduanas e importadores, para ofrecer información actualizada sobre política y reglamentación del Gobierno, así como un panorama general del sistema de concesión de licencias y cupos (p. ej., los códigos del sistema armonizado (código SA) revisados, el proceso de despacho de aduanas, la presentación obligatoria de informes sobre las importaciones reales al DEPR, y el requisito de etiquetado obligatorio), y un taller de capacitación para 20 funcionarios de aduanas destacados en puestos fronterizos con el país limítrofe, para apoyar el diálogo e intercambiar experiencias sobre el control del comercio de SAO y la prevención del comercio ilegal (PNUMA) (18 000 \$EUA);

⁶ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos bilaterales y de ejecución la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

- c) *Fortalecimiento de las operaciones aduaneras para controlar la importación/exportación de los HCFC*: Asistencia técnica para el análisis de elaboración de perfiles de riesgo de las SAO a fin de supervisar las importaciones, y suministro de un identificador para múltiples refrigerantes e insumos (PNUMA) (10 000 \$EUA) and (PNUD) (10 000 \$EUA);
- d) *Capacitación en buenas prácticas de servicio*: Organización de un taller nacional con especialistas internacionales, para ampliar los conocimientos de 10 instructores principales sobre buenas prácticas de servicio de refrigeración y aire acondicionado (en particular, nuevas tecnologías alternativas, recuperación de refrigerantes y mantenimiento de la eficiencia energética) y participación de cuatro instructores principales en un taller regional sobre las últimas novedades en tecnología alternativa que organizará el PNUMA con especialistas internacionales; un taller sobre buenas prácticas de servicio y tecnologías alternativas inflamables, en particular de equipos de aire acondicionado a base de HFC-32 para 16 técnicos autónomos, y un taller de capacitación dedicado al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas comerciales a gran escala, para 16 técnicos que mantienen ese tipo de equipo (PNUMA) (21 000 \$EUA);
- e) *Certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado*: Reuniones de consulta y asistencia técnica sobre establecimiento de sistemas de certificación; formación de evaluadores para fortalecer su capacidad para realizar evaluaciones de competencias, destinado a técnicos en refrigeración y aire acondicionado, y financiar los costos para instrumentar la certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (33 500 \$EUA);
- f) *Adquisición de equipo de capacitación*: Evaluación de las necesidades y asistencia técnica para el funcionamiento y mantenimiento de las herramientas de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y adquisición de herramientas para fortalecer la capacidad de los centros de capacitación existentes. La lista indicativa de herramientas incluye, entre otras, dos bombas de vacío rotativas de dos etapas, balanza electrónica, manómetro digital para múltiples refrigerantes, detector de fugas, herramientas para tubos de refrigerante y herramientas de medición y herramientas afines; asegurar que los centros de capacitación estén en condiciones de impartir los módulos de capacitación actualizados, en particular en lo que se refiere a la manipulación y servicio de refrigerantes inflamables. (PNUD) (106 200 \$EUA);
- g) *Sensibilización del público y actividades de extensión*: Diseño y producción de material de sensibilización y campaña en los medios para grupos seleccionados (p. ej., técnicos en servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado, usuarios finales, importadores, consumidores, escuelas técnicas y organismos gubernamentales) para obtener su plena cooperación y apoyo en la ejecución de proyectos hasta el final del primer tramo (PNUMA) (28 500 \$EUA); y
- h) *Ejecución y supervisión de proyectos*: (PNUMA) (58 500 \$EUA): Para los gastos de personal de plantilla, consultores y otros gastos de personal (50 000 \$EUA); y para viajes y reuniones relacionadas con la supervisión (8 500 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

21. La Secretaría revisó la etapa II del PGEH en virtud de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II del PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral.

Estrategia general para la etapa II

22. El Gobierno de Brunei Darussalam propuso alcanzar una reducción del 100 % de su nivel básico de consumo de HCFC antes de 2030, en el entendimiento de que el consumo de Brunei Darussalam entre 2030 y 2040 (es decir, la reserva para mantenimiento) seguirá las disposiciones del Protocolo de Montreal⁷. El Gobierno se compromete además a asegurar de que, cuando sea necesario el consumo para la reserva para mantenimiento, hará todo lo posible para establecer criterios estrictos dentro de su sistema de concesión de licencias en vigor para limitar y supervisar las cantidades utilizadas por los que están autorizados por el Protocolo.

Marco jurídico

23. El Gobierno de Brunei Darussalam ya ha publicado las cuotas de importación de HCFC para 2020, que se sitúan en 3,89 toneladas PAO, es decir, inferiores a lo previsto en los objetivos del Protocolo de Montreal que son de 3,96 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

24. Al responder a una pregunta sobre la posible superposición entre actividades en el marco del último tramo de la etapa I del PGEH aprobado en mayo de 2020 y el primer tramo de la etapa II, el PNUMA aclaró que las actividades para la etapa II no comenzarían hasta principios de 2021; la terminación de las restricciones a los equipos que utilizan HCFC (la prohibición de los equipos de aire acondicionado a base de HCFC (de hasta 2,5 HP) se incluye en el último tramo de la etapa I, mientras que la inclusión de los HFC en la Orden de aduanas de 2005, y la gestión de importaciones de refrigerantes inflamables de bajo PCA (que determina la autoridad de concesión de licencias que manipulará los refrigerantes inflamables) están actualmente en curso. Las nuevas medidas, por ejemplo, restringir la venta de los HCFC solo a técnicos certificados, y la matriculación de técnicos autónomos, se aplicarán en la etapa II.

25. La Secretaría también pidió confirmación sobre cuándo se prohibiría la importación de todo equipo a base de HCFC para respaldar la estrategia de eliminación en la etapa II. El PNUMA aclaró que, desde el 1 de enero de 2015, está prohibida la adquisición de equipo a base de HCFC en todas las licitaciones del Gobierno. La propuesta de reglamento para prohibir los equipos de aire acondicionado que utilizan HCFC (de hasta 2,5 HP) está prevista para finales de diciembre de 2021, y el DEPR colaborará con otras autoridades del Gobierno en la prohibición, antes del 1 de enero de 2026, de la importación de todo tipo de equipo de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC. El Gobierno estimulará, en la medida de lo posible, la importación de equipos que utilizan refrigerantes de bajo PCA, de conformidad con las normativas y reglamentos del país.

26. La Secretaría examinó con el PNUMA la distribución de tramos propuesta para la etapa II, observando la importancia de asegurar una distribución equilibrada conforme a las necesidades del país

⁷ Artículo 5, párrafo 8 *ter e*) i) del Protocolo de Montreal. Otras aplicaciones en las que se puede utilizar los HCFC comprenden el mantenimiento de los equipos de supresión y protección contra incendios existentes al 1 de enero de 2030; aplicaciones de disolventes en la fabricación de motores de cohetes, y aplicación tópica médica de aerosoles para el tratamiento especializado de quemaduras.

para mantener las actividades hasta 2030, y para recuperar retrasos derivados del confinamiento del país en 2020. Sobre la base de dichas consultas se acordó un tramo revisado, tal como figura en el cuadro 3.

Cuadro 3. Distribución original y revisada de los tramos para la etapa II del PGEH para Brunei Darussalam

Financiación (\$EUA)	2020	2021-2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030
Como se presentó								
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	175 000	0	0	140 300	0	0		35 200
Organismo de ejecución cooperante (PNUD)	116 200	0	0	94 400	0	0		23 400
Total como se presentó	291 700	0		234 700	0			58 600
Revisada								
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	149 100	0	76 100	0	0	67 300		58 500
Organismo de ejecución cooperante (PNUD)	11 000	0	154 000	0	0	69 000		0
Total como se revisó	160 100	0	230 100	0	0	136 300		58 500

Actividades previstas para el primer tramo

27. La financiación del primer tramo de la etapa I y actividades conexas se revisaron del modo siguiente: política y reglamentación en materia de SAO (PNUMA) (4 000 \$EUA); capacitación de funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley (PNUMA) (15 000 \$EUA); fortalecimiento de las operaciones aduaneras para controlar la importación/exportación de los HCFC (PNUMA) (10 000 \$EUA) y (PNUD) (6 000 \$EUA); capacitación en buenas prácticas de servicio (PNUMA) (19 000 \$EUA); certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (46 000 \$EUA); adquisición de equipo de capacitación (PNUD) (5 000 \$EUA); sensibilización del público y actividades de extensión (PNUMA) (20 000 \$EUA), y ejecución y supervisión del proyecto (PNUMA) (35 100 \$EUA).

Impacto de la pandemia de COVID-19 en la ejecución del PGEH

28. Brunei Darussalam ha sido gravemente afectado por la pandemia de COVID-19; las medidas de confinamiento y otras restricciones han retrasado las actividades relacionadas con reuniones, talleres y capacitación. Pese a la situación, el Gobierno ha mantenido las tareas esenciales, tales como el funcionamiento del sistema en línea para la importación de los HCFC, el etiquetado obligatorio de cilindros de los HCFC y el control aduanero de las importaciones. También se están celebrando negociaciones en distintos órganos gubernamentales para ultimar la propuesta de reglamentación destinada a prohibir los equipos de aire acondicionado a base de HCFC y la competencia de concesión de licencias de importación y exportación para importar tecnología alternativa de bajo PCA. Las actividades de sensibilización y difusión de información continuaron por medios electrónicos. Se adoptarán medidas de contingencia similares si las restricciones de traslado y las reuniones presenciales se prorrogan hasta 2021.

29. El Gobierno de Brunei Darussalam agradece el apoyo del PGEH en la recuperación del país posterior a la pandemia, y en particular su contribución al mantenimiento de la seguridad alimentaria y la salud de la población. Las actividades con arreglo al PGEH han tenido considerables beneficios colaterales al desarrollar las capacidades técnicas, suministrar nuevas herramientas y equipos al sector de servicio, permitir la adopción de tecnologías alternativas y más eficientes, crear oportunidades de empleo adicionales y absorber las pérdidas sufridas por el sector de la hostelería.

Impacto en el clima

30. Las actividades propuestas en el sector de servicios y mantenimiento de equipos, que incluyen mejorar los contenedores de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipo, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 que se utiliza para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y

aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emita gracias a mejores prácticas de refrigeración permite economizar cerca de 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Pese a que en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo detallado del impacto en el clima, las actividades previstas por Brunei Darussalam, en particular sus esfuerzos para autorizar y promover alternativas con bajo PCA y adoptar buenas prácticas de servicio para optimizar el rendimiento del equipo de RAC, indican que la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, y redundará en beneficios para el clima.

Cofinanciación

31. El Gobierno de Brunei Darussalam proporcionará una contribución en especie de aproximadamente 160 000 \$EUA, cifra que cubre el salario de los funcionarios del nivel de gestión que supervisan la DNO; la administración de los fondos del proyecto; y el espacio de oficinas, telecomunicaciones y transporte para la realización de actividades del PGEH durante el período de 10 años del proyecto.

Plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral

32. El PNUMA y el PNUD solicitan 585 000 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Brunei Darussalam. El valor total solicitado de 180 473 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos para el período comprendido entre 2020 y 2022, está 145 362 \$EUA por debajo de la cantidad señalada en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

33. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

34. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Brunei Darussalam para el período comprendido entre 2020 y 2030 para la eliminación total del consumo de HCFC, por la suma de 651 690 \$EUA, que comprende 351 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 45 630 \$EUA para el PNUMA, y 234 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 060 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Brunei Darussalam de:
 - i) Establecer medidas reglamentarias para prohibir la importación de todo tipo de equipo de refrigeración y aire acondicionado que utilice HCFC a más tardar el 1 de enero de 2026;
 - ii) Eliminar completamente los HCFC antes del 1 de enero de 2030, y de que no se importarán HCFC después de esa fecha, salvo por la provisión de una reserva para mantenimiento entre 2030-2040, cuando sea necesario y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 3,96 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante admisible para la financiación;

- d) Aprobar el Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Brunei Darussalam, y los planes de ejecución de tramo correspondientes, por la suma de 180 473 \$EUA, que comprende 149 100 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19 383 \$EUA para el PNUMA, y 11 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 990 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRUNEI DARUSSALAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brunei Darussalam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	149.100	0	76.100	0	67.300	0	58.500	351.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	19.383	0	9.893	0	8.749	0	7.605	45.630
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	11.000	0	154.000	0	69.000	0		234.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	990	0	13.860	0	6.210	0		21.060
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	160.100	0	230.100	0	136.300	0	58.500	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	20.373	0	23.753	0	14.959	0	7.605	66.690
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	180.473	0	253.853	0	151.259	0	66.105	651.690
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,96
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								2,14
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DEPR, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Desarrollo será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH). La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, la coordinación y la ejecución del trabajo diario de la ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a simplificar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso alcanzado en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El DEPR, en colaboración con el Departamento Real de Aduanas e Impuestos, supervisará el consumo anual de HCFC y de otras SAO. El DEPR es una autoridad otorgante de permisos de importación y exportación, mientras que el Departamento Real de Aduanas e Impuestos controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y de otras SAO en el punto de entrada. En forma periódica, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de HCFC y de otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.
3. La Dependencia Nacional del Ozono hará la inspección periódica de los centros de capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (RAC) y los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de RAC para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio de dicho sector distribuidas con arreglo a la etapa II del PGEH. Además, la DNO hará la inspección periódica para supervisar la ejecución del requisito de etiquetado para los cilindros de HCFC.
4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono hará un estudio de mercado para evaluar la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y acondicionamiento de aire, y supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos de ejecución pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y acondicionamiento de aire y la capacitación de oficiales de aduana y los responsables de aplicar las disposiciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
